



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 9249 DE 31 AGO. 2021

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4923 de 2021

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificatoria de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4923 del 29 de mayo de 2021 se reglamentó el procedimiento para el registro de las Listas de Jóvenes Independientes, así como el de la verificación de las firmas presentadas por los mismos para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud a realizarse el 28 de noviembre de 2021.

Que en el párrafo primero del artículo 8 del citado acto administrativo se estableció que los comités inscriptores de las Listas Independientes de Jóvenes o su delegado, deberán hacer entrega de los apoyos ante la autoridad electoral correspondiente en cualquier momento y, hasta el último día de inscripción de las candidaturas, esto es, hasta el 28 de agosto de 2021.

Que en el párrafo tercero del artículo 8 de la Resolución en cita, se señaló que la firmeza de la inscripción de Listas de Jóvenes Independientes quedará condicionada a la decisión definitiva del cumplimiento o no del requisito del número mínimo de firmas requeridas para la postulación de las candidaturas, certificada por la Dirección de Censo Electoral.

Que el párrafo cuarto del artículo 8 de la Resolución No. 4923 del 29 de mayo de 2021, dispone que la entrega de los apoyos es un acto único y no se aceptarán entregas parciales de los formularios.

Que, en aras de garantizar una mayor participación de los jóvenes en las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, se hace necesario la ampliación del término para la recolección y entrega de los apoyos ciudadanos que respaldarán la inscripción de las listas para este evento democrático.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo primero del artículo 8 de la Resolución No. 4923 del 29 de mayo de 2021, el cual quedará así:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. **9249** de 2021
Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4923 de 2021

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los apoyos podrán ser entregados por los comités inscriptores o su delegado en cualquier momento y, hasta el 13 de septiembre de 2021.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución No. 4923 del 29 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 AGO. 2021**

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

BENJAMIN ORTIZ TORRES
Secretario General

NFN/